



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 226-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 08 MAY 2025

VISTO: el Memorando N° 413-2025-UND-DES-RR.HH/HSR-AND, de fecha 24 de abril del 2025, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución directoral de presentación adicional del contrato N° 012-2024-HSRA-I que corresponde al 25%, según lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Artículo 34.1 que menciona que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, del mismo modo, en el numeral 157.3 del Reglamento, se establece que, en el caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (norma aplicable al presente caso), en adelante el Reglamento, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 24 de julio del 2024, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas y el Sr. Alfredo Rojas Palomino con DNI N° 31124199 y con RUC N° 10311241996, suscribieron el Contrato N° 012-2024-HSRA, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 16-2024-HSRA, para la contratación de la adquisición de oxígeno medicina 99.5% de pureza para la atención a pacientes afiliados al SIS, requerido por el servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por la suma de S/ 239,000.00 (Doscientos treinta y nueve mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, según Informe N° 464/2025-HSRA-AND-JF/CMV, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita formalmente la aprobación de una prestación adicional del 25% al contrato N.° 012-2024-HSRA de oxígeno medicinal al 99.5% para el Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con el fin de asegurar el stock necesario para la atención de pacientes afiliados al SIS. Esta solicitud se sustenta en la normativa vigente (Ley de Contrataciones del Estado y sus reglamentos), que permite la ampliación hasta por el 25% del contrato original (S/ 239,000.00), lo cual equivale a un monto adicional de S/ 59,750.00. La adquisición es urgente y necesaria para garantizar el suministro continuo de un medicamento vital en el tratamiento de los pacientes del hospital;

Que, a través del Informe N° 299-2025-UNID.ABAST.HSRA-AND, de fecha 11 de abril del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informa que, en base al requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se solicita la aprobación de una prestación adicional del 25% al Contrato N.° 012-2024-HSRA-1 (derivado de la Adjudicación Simplificada N.° 16-2024-HSRA-1) para la adquisición de oxígeno medicinal al 99.5% de pureza, destinado a pacientes afiliados al SIS. El monto adicional solicitado asciende a S/ 59,750.00, sobre un contrato original de S/ 239,000.00. Se sustenta que esta prestación es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento (artículo 157), los cuales permiten estas modificaciones contractuales hasta por el 25% del valor original. La entidad concluye que la solicitud es legalmente procedente y está debidamente fundamentada;

Que, según Informe N° 128-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en el que solicita aprobación mediante acto resolutorio de la prestación adicional del contrato



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 012-2024-HSRA-I que corresponde al 25%, según lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 31. Modificaciones al contrato, 34.1 donde menciona que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina General de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional del veinticinco por ciento (25%) del Contrato N° 012-2024-HSRA-I, correspondiente a la adquisición de oxígeno medicinal al 99.5% de pureza, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de dicha prestación adicional por el monto de S/ 59,750.00 (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto total del contrato original, el cual asciende a S/ 239,000.00 (doscientos treinta y nueve mil con 00/100 soles), a favor del contratista ROJAS PALOMINO ALFREDO, con RUC N.° 10311241996.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas el cumplimiento y seguimiento de la ejecución de la prestación adicional aprobada, así como las gestiones administrativas correspondientes para su implementación conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP/ 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de RR.HH.
Unidad de Abastecimiento
AIRHSP
Planilla y Remuneraciones.
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
PM/laaf

